



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Y LA UNIVERSIDAD APEC, PARA EL DESARROLLO DEL TÍTULO PROPIO
MÁSTER EN AUDITORÍA INTEGRAL Y CONTROL DE GESTIÓN, 8ª
EDICIÓN, CURSO ACADÉMICO 20-22**

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

De otra, D. Franklyn Holguín Haché en nombre y representación de la Universidad APEC, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad APEC, con domicilio social en Santo Domingo (República Dominicana), Av. Máximo Gómez #72. Legitimado para este acto en virtud del artículo 44 de los Estatutos de la Universidad APEC.

MANIFIESTAN

1. Que la Universitat de València, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer enseñanzas superiores conducentes a la obtención de títulos propios, diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.
2. Que los títulos propios en la Universitat de València se rigen por el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015 (ACGUV 205/2015).
3. Que, de acuerdo con el Reglamento mencionado, la Universitat de València aprobó el 31 de julio de 2015 una encomienda de gestión de títulos propios de postgrado a la Fundación ADEIT Universitat-Empresa, en su condición de medio propio o servicio



técnico de la Universitat de València, a los efectos de que realizara las tareas de gestión contempladas en la misma.

4. Que la Universidad APEC tiene plena competencia para impartir docencia universitaria de grado o posgrado, tanto de títulos propios como de títulos ofertados por otras universidades extranjeras con las que tenga Convenio.

5. Que la Universitat de València y la Universidad APEC, suscribieron el 18 de diciembre de 2017, un convenio de colaboración para el desarrollo del título propio Máster en Auditoría Integral y Control de Gestión, de la Universitat de València. Que dicho convenio se firmó con un plazo de vigencia de cuatro años, pero por exigencias de la normativa española, resulta pertinente su denuncia.

6. Que ambas universidades tienen la intención de seguir colaborando en el desarrollo del Título Propio Máster en Auditoría Integral y Control de Gestión, de la Universitat de València.

De este modo acuerdan colaborar en la organización de esta acción formativa, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El objeto del presente convenio es proporcionar el marco de colaboración entre las partes, para la realización de los estudios conducentes a la obtención del título propio Máster en Auditoría Integral y Control de Gestión, de la Universitat de València, edición 8ª, durante el curso académico 2020-22, aprobado en Consell de Govern de la Universitat de València, ACGUV 9/2019, en fecha 18/02/19.

Los estudios correspondientes al título propio referido se impartirán de manera presencial, según el programa académico que se adjunta en el Anexo I al presente convenio, con una duración de 60 créditos ECTS.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Le corresponderá a la Universitat de València:

- Impartir el título objeto del convenio.



- La dirección de la acción formativa objeto del convenio
- Custodiar los expedientes de los estudiantes.
- Registrar y expedir el título

Le corresponderá a la Universidad APEC:

- Colaborar con las labores de preinscripción y matrícula en la acción formativa objeto del convenio.
- Prestar los recursos materiales necesarios
- Garantizar el cumplimiento del Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universitat de València (ACGUV 205/2015, de 29 de septiembre). En este sentido, según lo indicado en el artículo 12, apartado 1, del reglamento el profesorado de la Universitat de València deberá impartir al menos un 33% de la docencia, expresada en horas sobre el total de las del título.
- Poner a disposición del profesorado las instalaciones que se requieran para la adecuada impartición de las enseñanzas objeto del presente acuerdo
- Remitir con carácter mensual a la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, para el seguimiento de la ejecución de la actividad formativa, un listado de todo el profesorado que haya impartido docencia en el curso, con indicación del número de horas de docencia impartidas por cada uno de ellos/ellas.

TERCERA- PREINSCRIPCIONES, MATRICULA Y CALENDARIO

La preinscripción y matrícula se realizarán según lo establecido en el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universitat de València (ACGUV 205/2015, de 29 de septiembre) y en la memoria académica aprobada para la edición del título objeto del presente convenio.

La Universitat de València asume las funciones de preinscripción y matrícula en todo el proceso de gestión académica. Para este proceso, la Universitat de València pone a disposición del alumnado un mecanismo de automatrícula, que permite introducir datos personales y presentar la documentación necesaria para cursar los estudios de postgrado. Una vez terminado el plazo de matrícula, la Universitat de València deberá remitir a la Universidad APEC, en la forma que ésta determine, el listado de las personas matriculadas que cursarán los estudios.



CUARTA- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La Universitat de València, a través del/la director/a del título propio objeto del presente convenio, dirigirá y coordinará la preparación y desarrollo del mismo y, en definitiva, asumirá las funciones correspondientes, según el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universitat de València (ACGUV 205/2015, de 29 de septiembre).

QUINTA- RÉGIMEN ECONÓMICO

El presupuesto del título propio objeto del convenio queda sujeto a lo establecido en el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universitat de València (ACGUV 205/2015, de 29 de septiembre) y asciende a la cantidad de 104.000 euros para la edición 8ª, curso académico 2020-22. Dicho presupuesto se integra de la cantidad que se prevé ingresar en concepto de matrícula, así como de las subvenciones y otras aportaciones que, en su caso, se den. Dicho presupuesto se incorpora al presente convenio, en el anexo II.

Se establece un número mínimo de alumnos/as matriculados por curso académico, justificándose este mínimo para cubrir los gastos del presupuesto del título. De manera que, si no se cubriera el mínimo de alumnos/as previsto, no se impartirá el título. Este número mínimo se podrá modificar para cada edición, por acuerdo de ambas partes.

El precio público de matrícula del título propio objeto del convenio es el fijado por el Consejo Social de la Universitat de València, para la edición y curso académico correspondiente.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universitat de València (ACGUV 205/2015, de 29 de septiembre), de la cantidad prevista como ingresos en el presupuesto de la actividad formativa incluido en el anexo II, le corresponderá a la Universitat de València el 10% en concepto de canon universitario, el 15% en concepto de gastos de gestión administrativa, debiéndose destinar el 2% al concepto de becas para estudiantes.

De dicho presupuesto, la Universitat de València transferirá a la Universidad APEC los gastos que se correspondan con los siguientes conceptos:

- La publicidad realizada del título objeto del presente convenio.
- Uso de aulas y demás instalaciones donde se lleve a cabo la acción formativa objeto del presente convenio.



- La distribución de los materiales docentes que remitan los profesores.
- Los honorarios de los profesores no pertenecientes a la Universitat de València, que participen en el desarrollo del título propio objeto del presente convenio, así como la atención al profesorado participante, incluyendo la reserva y pago del alojamiento de los profesores que no residan en la sede en que se imparta el curso.

La Universidad APEC, por su parte, se hará cargo de la atención al profesorado participante, incluyendo la reserva y pago del alojamiento y manutención de los profesores que no residan en la sede en que se imparta el curso.

SEXTA- TÍTULO

La Universitat de València custodiará los expedientes de los/las estudiantes y registrará y expedirá los títulos correspondientes a la actividad formativa objeto de este Convenio. El alumno o alumna que al completar sus estudios lo solicite, recibirá el título expedido por la Universitat de València.

En el costo de la matrícula no está incluida la tasa de expedición de cada título, que será la aprobada anualmente por el Consejo Social.

SÉPTIMA – COMISIÓN MIXTA

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver los problemas que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante designado por la Universitat de València y otro designado por la Universidad APEC. Los integrantes de dicha comisión se recogen en el Anexo III del presente convenio.

OCTAVA - GARANTÍA DE CALIDAD

Las entidades firmantes se comprometen a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la calidad del título objeto del presente convenio. A estos efectos, serán de aplicación los protocolos establecidos por la Universitat de València.

NOVENA - RESPONSABILIDAD



La Universitat de València declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de obligaciones o compromisos adquiridos por la Universidad APEC con terceros que no hayan sido expresamente aceptados como alumnos/as, ni con aquellos estudiantes cuya matrícula en la actividad formativa no hubiera sido comunicada a la Universitat de València, siguiendo el procedimiento acordado.

DÉCIMA - INTERCAMBIO Y PROTECCIÓN DE DATOS

La colaboración entre las partes firmantes lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las partes firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos en República Dominicana y en España, así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para que dicha protección sea real y efectiva.

Así mismo, la Universidad APEC, incorporará en el formulario de matrícula la siguiente cláusula:

“La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal. Más información en <https://www.uv.es> “política de privacidad”.

DÉCIMOPRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL

La información científico-técnica utilizada para el desarrollo del título objeto del convenio, así como su diseño y programación son propiedad de la Universitat de València.

La propiedad y/o control de la Propiedad Intelectual e Industrial usada o generada en relación con el programa debe aplicarse de la siguiente manera:

- Si fuera generada por el estudiante, en la realización del Trabajo Final de Máster, o por el profesorado de la Universitat de València, quedará sujeta a la normativa y legislación aplicable en la Universidad en el momento en el que se genere la Propiedad Intelectual e Industrial.
- Si fuera generada por personal de la Universidad APEC, quedará sujeta a la normativa y legislación aplicable a esta entidad.



DECIMOSEGUNDA – TRANSPARENCIA

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DECIMOTERCERA - DURACIÓN

La duración del presente convenio es coincidente con la del curso académico, con fecha de inicio de 5 de octubre de 2020 y fecha de fin de 29 de julio de 2022, si ninguna de las dos partes lo denuncia con 3 meses de antelación.

Antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes podrán acordar, de mutuo acuerdo, su prórroga expresa por un período de hasta cuatro años adicionales, siempre condicionado a la aprobación del título propio objeto del acuerdo por la Universitat de València

DECIMOCUARTA – MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a su finalización, incorporándose como adenda al presente convenio.

DECIMOQUINTA - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- b) La decisión de una de las Universidades signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de tres meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula decimotercera del presente convenio

DECIMOSEXTA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.



La Universitat de València y la Universidad APEC colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia. Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes, en relación con el presente convenio, será resuelta amistosamente por las partes a través de la comisión mixta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA – CLÁUSULA FINAL

El presente convenio deja sin efecto el convenio suscrito por ambas universidades, de fecha 18 de diciembre de 2017, para el desarrollo del título propio Máster en Auditoría Integral y Control de Gestión, de la Universitat de València, por no adecuarse a la normativa española actual.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el presente documento.

Por la Universitat de València

Por la Universidad APEC

Fdo. D^a. María Vicenta Mestre Escrivá

Fdo. D. Franklín Holguín Hache





Anexo I: Programa académico

PLAN DE ESTUDIOS POR AÑOS ACADÉMICOS		
DENOMINACIÓN DE LA ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS 1 ^{er} AÑO ACADÉMICO	CRÉDITOS ECTS 2 ^o AÑO ACADÉMICO
Contabilidad internacional	5	
Auditoría financiera	7	
Consolidación de estados contables	5	
Auditoría de sistemas de gestión de la calidad	5	
Auditoría interna	5	
Auditoría forense	4	
Metodología de la investigación contable		3
Diagnóstico económico-financiero		5
Valoración de negocios		5
Herramientas tecnológicas aplicadas a la auditoría		4
Prácticas de auditoría en empresas		6
Trabajo final de máster		6
Total año académico	31	29



Anexo II: Memoria económica (Según lo aprobado en Consejo Social)

A. INGRESOS POR MATRÍCULA			
1. APORTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 104.000,00 €			
1.1. Nº de estudiantes ⁽¹⁾	20		
1.2. Precio público ⁽²⁾	5.200,00 €		
2. OTROS INGRESOS 0,00 €			
TOTAL INGRESOS			104.000,00 €
B. GASTOS			
1. CANON UNIVERSITARIO (10%) ⁽³⁾	10,00%		10.400,00 €
2. CANON DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (15%) ⁽⁴⁾	15,00%		15.600,00 €
3. FONDO DE BECAS (2%) ⁽⁵⁾	2,00%		2.080,00 €
4. GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD			34.800,00 €
4.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		34.800,00 €	
Material didáctico (fotocopias, libros, ...)	800,00 €		
Publicidad y promoción	4.000,00 €		
Medios e instalaciones	17.200,00 €		
Viajes y dietas	9.100,00 €		
Seminarios, conferencias ...	1.200,00 €		
Actividades complementarias	400,00 €		
Primas de seguros	875,00 €		
Otros (máx 5%) ⁽⁶⁾	1.225,00 €		
4.2. MATERIAL INVENTARIABLE		0,00 €	
5. GASTOS DE PERSONAL DOCENTE			41.120,00 €
Dirección y coordinación (10%) ⁽⁷⁾	10.400,00 €	10.400,00 €	
5.1. Profesorado Universitat de València		22.800,00 €	
Docencia (horas)	22.800,00 €		
5.2. Profesorado externo		7.920,00 €	
Docencia (horas)	7.920,00 €		
TOTAL GASTOS (B)			104.000,00 €
Superávit/Déficit			0,00 €
A. INGRESOS POR MATRÍCULA			104.000,00 €
B. GASTOS			-104.000,00 €
TOTAL SUPERÁVIT/DÉFICIT PREVISTO (C)			0,00 €

(1) A efectos de esta memoria, el número de estudiantes se considerará como el mínimo previsto para realizar la actividad

(2) Art. 27 del Reglamento de títulos propios de postgrado de la Universitat de València

(3) Art. 28.2 del Reglamento de títulos propios de postgrado de la Universitat de València

(4) Art.29.d del Reglamento de títulos propios de postgrado de la Universitat de València

(5) Art.29.j del Reglamento de títulos propios de postgrado de la Universitat de València

(6) Art.29.k del Reglamento de títulos propios de postgrado de la Universitat de València

(7) Art.29.b del Reglamento de títulos propios de postgrado de la Universitat de València

No se incluyen las tasas por la expedición de títulos (aproximadamente 160 € por estudiante).



Anexo III. Composición Comisión Mixta de Seguimiento

Por la Universitat de València se designa al profesor Rafael Molina Llopis, en su calidad de Director del título propio Máster en Auditoría Integral y Control de Gestión.

Por la Universidad APEC se designa a D^a. Marisela Altagracia Almánzar en su calidad de Decana de Posgrado.